

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-072-2017-00028-01

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de 5 de febrero de 2021 que dispuso la devolución del despacho comisorio No. 28 al Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos expuestos por el memorialista, pronto se advierte que el proveído objeto de censura deberá revocarse, en la medida que acreditó su interés para que el Juzgado 7° Civil del Circuito de Cali, precise cuál es el límite de la medida cautelar a afectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que obra en el expediente copia del auto de 23 de julio de 2020 proferido por juzgado mencionado, indicando que se *“librará oficio informando el límite de la medida de embargo y secuestro al juzgado comisionado”*, amén que se vislumbra la solicitud enviada por el actor a ese mismo estrado, el 10 de febrero de 2021, en virtud del cual, depreca: *“acudo a su despacho solicitando oficiar al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá conforme al memorial anexa”*.

En consecuencia, el auto se revocará, sin que haya lugar a estudiar la procedencia del recurso de alzada por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto de 5 de febrero de 2021, en virtud del cual, se dispuso la devolución del despacho comisorio No. 28 al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cali.

SEGUNDO. En consecuencia, **REQUERIR** con urgencia al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cali, para que se pronuncie sobre el oficio No. 832/2017-028 del 12 de febrero de 2020, sobre el límite de la medida de embargo y secuestro.

TERCERO: Exhortar al recurrente para realice las gestiones tendientes ante el mencionado juzgado, a efectos de establecer el límite de la medida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez